



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

Subasta

Procedimiento:

Principios.- La OABI respetará los principios generales, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Subasta.- La OABI o a través de terceros especializados podrá realizar subastas presenciales o electrónicas, para la venta anticipada de bienes, los que se encuentren en estado de deterioro y aquellos que se encuentren en comiso o decomiso, para lo cual seguirá los procedimientos establecidos.

La venta de los bienes por conducto de terceros especializados requerirá en todo caso de la contratación y autorización previa y por escrito de la OABI.

Procedimiento.- Las subastas presenciales se harán a viva voz por un subastador o martillero y con puja sobre el monto de la base de cada bien según la publicación realizada. A los participantes se les entregará una paleta la cual deberán levantar cuando estén interesados en la adjudicación de un bien. El subastador dará por finalizada la subasta cuando ninguna otra persona esté interesada y supere el último monto pujado, declarando en el acto adjudicatario el número de paleta.

Del expediente de la subasta.- La OABI, o en su caso el tercero especializado responsable de la venta integrará un expediente que contendrá el documento que ampare la titularidad del bien o la facultad de disponer de él, copia certificada de la autoridad competente de la sentencia o resolución firme, así como de la resolución de subasta de la Dirección Ejecutiva con conocimiento del Comité Técnico Interinstitucional.

Además contendrá, en su caso, la siguiente información:

1. Para el caso de inmuebles:
 - a) Fotografías;
 - b) Avalúo actualizado;
 - c) Datos completos de su ubicación y características;
 - d) Cuando existan, los planos catastrales y croquis de localización;
 - e) Comprobantes de pago o constancias de no adeudos del impuesto de propiedad servicios de agua, así como otros servicios públicos;
 - f) Certificado o título de la propiedad;
 - g) Certificado de gravámenes e hipotecas



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

2. Para el caso de muebles en general
 - a) Fotografías;
 - b) Datos de su ubicación;
 - c) Características del bien;
 - d) Avalúo actualizado;
 - e) Tratándose de bienes inscribibles, certificación de la propiedad;
 - f) Certificado que se encuentra libre de prendas.

En caso que los bienes se subasten soportando prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen se deberá indicar la información necesaria del monto a cancelar por el adjudicatario para liberar el gravamen ante el acreedor.

Publicación e invitación.- La OABI deberá publicar, al menos, en un diario de circulación nacional, la lista de bienes y sus características, el precio base y el lugar, hora y fecha donde se realizará la subasta. En la misma publicación hará la invitación general para que los interesados procedan a presentar los requisitos de participación y se señalará el monto de garantía de participación en caso de las subastas presenciales.

Requisitos de participación.- Para poder participar en los procedimientos de subasta de bienes incautados y decomisados, el oferente deberá inscribirse en el Registro de Participantes que administrará la OABI. Para tales efectos, el interesado deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Completar el formulario de inscripción emitido por la OABI, que en el caso de personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal.
- b) Copia del documento de identidad del oferente y del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
- c) Certificación de personería jurídica.
- d) Hoja de antecedentes penales y policiales del oferente y en el caso de personas jurídicas, de su representante legal. En el caso de extranjeros deberán aportar el respectivo documento que acredite su situación legal en materia penal.
- e) Hoja de antecedentes penales y policiales del oferente y en el caso de personas jurídicas, de su representante legal. En el caso de extranjeros deberán aportar el respectivo documento que acredite su situación legal en materia penal.
- f) Declaración jurada que indique que no está vinculado a ninguna causa en trámite por infracción a la Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, la Ley



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

Contra el Delito de Lavado de Activos, la Ley Sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y que autorice expresamente a la OABI para constatar dichos extremos.

- g) Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición de las establecidas en la Ley y Reglamento de Contratación Estado.
- h) Correo electrónico donde se les pueda hacer llegar las invitaciones y comunicaciones.
- i) Cualquier otro que la OABI establezca como necesario.

Inadmisibilidad.- Serán causales de inadmisibilidad del Registro de Participantes las siguientes:

- a) Que el formulario de inscripción no haya sido suscrito por el representante legal, en el caso de personas jurídicas.
- b) Que no se haya aportado copia del documento de identidad de oferente y del representante legal, o que el documento aportado sea ilegible.
- c) Que no se haya aportado la certificación de la personería jurídica.
- d) Que no se haya aportado la hoja de antecedentes penales y policiales del oferente o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
- e) Que la persona natural o jurídica su representante legal se encuentren bajo investigación judicial de delitos señalados.
- f) Que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica esté afectado por las causales de prohibición establecidas en la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.
- g) Cuando el correo electrónico señalado para comunicaciones sea rechazado por el servidor. Cuando la OABI compruebe que los documentos o la información presentada para inscribirse en el Registro de Participantes, no es verdadera.

Contra la resolución que declare la inadmisibilidad no cabrá recurso alguno.

Plazo de requisitos de participación.- Los interesados que se encuentren inscritos en el Registro de Participantes tendrán una vigencia de un (1) año para participar en subastas presenciales o electrónicas, vencido este plazo deberán de cumplir de nuevo con los requisitos señalados o en su defecto quedarán excluidos y no podrán participar de las subastas.

De la Garantía de Participación- Los interesados que quieran participar en las subastas presenciales deberán depositar en la cuenta que se indique en la publicación para poder ingresar y participar de la subasta el monto correspondiente hasta un diez por ciento (10%) dependiendo del valor de los bienes a subastar a criterio de la OABI.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

Una vez finalizado la subasta la Unidad de Administración Financiera de la OABI procederá a la devolución de la garantía de participación, salvo aquellos montos de los adjudicatarios de bienes, los cuales quedarán automáticamente como garantía de cumplimiento.

De la Adjudicación.- Cuando el interesado sea adjudicatario de algún bien en la subasta, la OABI procederá a entregar un Acta de Adjudicación al participante, señalando las características del bien y el monto por el cual se adjudicó, con expresa indicación de que en el plazo de dos (2) días hábiles tendrá que depositar mediante transferencia o depósito bancario el monto señalado con la advertencia que de no hacerlo se procederá a aplicar la garantía de cumplimiento.

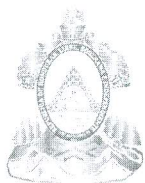
De la Garantía de Cumplimiento.- El adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para depositar el monto señalado en el Acta de Adjudicación y de no realizarlo, la OABI procederá a resarcirse por concepto de indemnización la garantía de participación. En este caso, el bien será adjudicado en forma automática al segundo postor y por el monto pujado por éste.

De las subastas por internet o medios electrónicos.- La OABI o el tercero especializado para las subastas por internet deberá de cumplir con las publicaciones y requisitos señalados anteriormente.

El interesado deberá realizar el depósito de garantía en la cuenta indicada por la OABI en la publicación y llenar los datos del depósito en la página electrónica, la cual una vez verificada, la OABI suministrará el usuario y contraseña para el acceso a la subasta electrónica.

Una vez finalizada la subasta electrónica el adjudicatario deberá presentar a la OABI los requisitos de participación indicados en el artículo 78 en un plazo de diez (10) días hábiles, previo a proceder con la entrega del bien.

Entrega del bien adjudicado.- Una vez verificado el pago, la OABI entregará el bien al adjudicatario, quien presentará los documentos de identificación correspondientes. Para la entrega de los bienes, se confeccionará el acta de entrega respectiva. Si transcurrido el plazo que se establece en la invitación para el retiro del bien, este no es retirado, el adjudicatario tendrá un plazo adicional no mayor de diez (10) días hábiles con un recargo diario del 1% sobre el valor de la adjudicación por concepto de bodegaje y administración.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

Si finalizado este plazo y el bien no es retirado, la OABI revocará el acto de adjudicación y el bien quedará disponible para una nueva subasta. En este supuesto la OABI procederá a resarcirse el 30% sobre los montos pagados por el adjudicatario, por concepto de indemnización.

Bienes inscribibles.- Para la inscripción de los bienes en los registros correspondientes bastará con la certificación del acta de adjudicación del bien para que los registros correspondientes procedan con su inscripción o traspaso.

Los gastos de tasas, cánones, impuestos o cualquier forma de contribución para el traspaso o inscripción correrán por parte del adjudicatario.

De la Subasta Fracasada.- Cuando sea declarado fracasada la subasta de un bien, la OABI podrá rebajar hasta un 25% este valor para la próxima subasta a criterio de la Dirección Ejecutiva de la OABI, previo análisis de la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados.-

Del producto de la subasta.- La OABI procederá a la distribución del producto de la subasta de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito previo deducción de los gastos generados que se presenten por el proceso de subasta.

Abg. José Luis Andino Carbajal
Secretario General
Veintisiete de octubre de dos mil quince